

DECRETO N° 1929

NEUQUÉN, 06 NOV 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 10874-C-01 originado en la solicitud -Nota N° 166/01 CMNyA- emanada del Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia, efectuada ante la Subsecretaría de Promoción Social -Secretaría de Desarrollo Humano-, y el proyecto de decreto elaborado por el Consejo citado; y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos del CPEM N° 48 llevan a cabo el Proyecto "LA ENERGÍA DEL PAISAJE", que ha sido distinguido con un premio de la Fundación Antorcha, en coordinación con la Facultad de Ciencias de la Educación (UNCo), la CTERA, los docentes del establecimiento educativo, alumnos de otras escuelas y organizaciones de la sociedad civil;

Que el proyecto se plantea varios objetivos: desde el punto de vista educativo, se pretende lograr un avance en la integración curricular y, desde el punto de vista comunitario, mejorar las relaciones de la escuela con la comunidad, ofreciendo desde nuestros saberes un aporte para la comprensión, manejo y cuidado del medio ambiente del pedemonte de barda, donde se encuentra ubicado dicho establecimiento educativo;

Que asimismo el trabajo interinstitucional permite un ejercicio de los mecanismos de participación y colaboración ciudadana, tratando de enfrentar mancomunadamente los problemas, dando cada uno su aporte solidario;

Que en el marco de una transformación educativa, resulta cada vez de mayor trascendencia la orientación hacia áreas del conocimiento más específicas a las realidades cotidianas;

Que el programa busca construir un espacio curricular innovador que sirva a la interpretación de los procesos naturales y sociales que se entrelazan en el paisaje;

Que el mismo brinda a los alumnos un espectro amplio y cada vez más complejo sobre cómo abordar distintos campos de conocimiento, fortaleciendo la transferencia del proceso de aprendizaje y promoviendo la inserción de la escuela en la comunidad;

Que la ciudad de Neuquén, con la Ordenanza N° 8242,
///...2°



2º...///

adhirió a la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, creando el Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia, órgano consultivo, asesor y de planificación con la participación de los diversos sectores de la comunidad y del Estado cuya actividad se refiera a la infancia y a la adolescencia (Artículo 2º);

Que el Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia tiene como funciones: a) articular los esfuerzos de la Comunidad y del Estado para atender integralmente a los niños y adolescentes de la ciudad con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección, b) detectar los problemas y necesidades que afectan al niño y al adolescente, c) difundir la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y denunciar los actos o hechos que violen los derechos que surgen de ella, d) participar en la formulación de políticas públicas en el área de la infancia y la adolescencia, e) crear y organizar subcomisiones para atender problemáticas específicas, f) crear un centro de sistematización de datos, g) asesorar, planificar y evaluar la ejecución de las políticas públicas referidas a la infancia y la adolescencia (Artículo 4º);

Que de fs. 4 a 7 luce agregado el Proyecto "Energía del Paisaje", siendo su Coordinador General el Prof. Carlos A Scarpatti;

Que por Pase N° 1233/01 -SDH- la Secretaría de Desarrollo Humano otorga el Vº Bº a lo requerido y dispone el traslado de la documentación a la Dirección Municipal de Despacho a fin de que se confeccione la norma legal según proyecto obrante a fs. 2/3 en virtud de lo requerido por el señor Subsecretario de Promoción Social a fs. 9;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR de Interés Municipal el Proyecto "**LA ENERGÍA DEL PAISAJE**", obrante a fs. 4/7 del Expediente SGC N° 10874-C-01, que está siendo llevado a cabo por los alumnos y docentes del CPEM N° 48 de esta ciudad, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y la Universidad Nacional del Comahue.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subsecretaría de Acción Social, a los fines de hacer llegar

///...3º

3º...///

copia del presente Decreto al Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia, y al Establecimiento Educativo CPEM N° 48.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-
EAA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MASSEI